

*Presidenta María Elisa Quintero*



## **INSUMO PARA LA DISCUSIÓN.**

### **6 - SISTEMA DE JUSTICIA, ÓRGANOS AUTÓNOMOS DE CONTROL Y REFORMA CONSTITUCIONAL.**

#### **MATERIA: FUERZAS ARMADAS Y DE ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

##### **Exposición.**

Tenemos Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad fuertemente clasistas y poco respetuosas de los Derechos Humanos. La formación de las Escuelas Matrices de los cuerpos uniformados ha enquistado una cultura de desprecio hacia el mundo civil; no se cultivan valores sociales. Los cuerpos armados deben dejar de cultivar matrices de pensamiento que separan a los individuos de la realidad social encerrándolos en muros de marcialidad, bajo la verticalidad del mando. En este marco, las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad no pueden seguir divididas por un clasismo descarnado, ya que se trata de instituciones que son el brazo armado del Estado. Su democratización es también una garantía de no repetición de graves crímenes de lesa humanidad y de violaciones a los Derechos Humanos por parte del Estado.

Se necesitan Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad que presten utilidad y respeto a la sociedad. Los cuerpos armados tienen mucho más que ofrecer al país que vistosas paradas militares. Para ello, se debe partir por incluir un mandato actualizado de qué entendemos por las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad en los tiempos que corren. Para el mismo fin, disposiciones transitorias y/o especiales que permitan reivindicar y rehabilitar paulatinamente el ethos institucional pensando en el nuevo Chile que plantea esta instancia constituyente. Para ello, deben incluirse innovaciones en su concepto constitucional, pero también a nivel de derogaciones y armonizaciones derivadas del proceso de democratización y apertura a la comunidad. Esto debe concordarse con otras iniciativas que tienen un papel fundamental en la democratización de enclaves ideológicos al interior del Estado de Chile. Así, deberá ponerse especial atención al modo de designación de Comandantes en Jefe y General Director. Asimismo, a la Defensoría de los Pueblos (Ombudsman) y lo que su diseño pueda aportar para el disciplinamiento democrático (veedores, interventores, prohibición de negacionismo y exaltación de discursos de odio, mayor transparencia, entre otros). También, la no inclusión de resabios de la dictadura como COSENA y la flexibilidad en el llamado a retiro, degradación y destitución de mandos sediciosos o que obren con agenda propia, en desacato del poder civil. La revisión legislativa de las asignaciones presupuestarias y el financiamiento, así como del grado de control del gasto a cargo del órgano contralor y las medidas anticorrupción son también necesarias y un deber moral.

## **NORMAS.**

Artículo (X) Las Fuerzas Armadas dependientes del Ministerio encargado de la Defensa Nacional están constituidas única y exclusivamente por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Existen para la defensa y el bienestar de los ciudadanos de la patria y son esenciales para la seguridad nacional.

Las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública estarán compuestas por los cuerpos que designe la ley. Constituyen la fuerza pública y existen para dar eficacia al Estado democrático y social de derecho, garantizar la paz social como producto de la justicia y la seguridad pública interior, en la forma que lo determinen sus respectivas leyes orgánicas. Dependen del Ministerio encargado de la Seguridad Pública.

Las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, son esencialmente obedientes, disciplinadas, respetuosas de los Derechos Humanos y no deliberantes. Las fuerzas dependientes de los Ministerios encargados de la Defensa Nacional y de la Seguridad Pública son, además, profesionales, productivas, y jerarquizadas bajo un único escalafón.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**

**PRIMERA:** Corresponderá a la ley determinar la forma de reconversión de las escuelas matrices de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad, y de implementar los demás cambios necesarios para hacer operativo el mandato del artículo (X), y que no correspondan a otra Magistratura de la República, dentro del periodo de la legislatura inmediatamente posterior a la entrada en vigor de la Constitución Política de la República.

**SEGUNDA:** Corresponderá al Presidente de la República hacer uso de su potestad reglamentaria para la efectiva disponibilidad de las nuevas especialidades a las que podrá optar el personal de las Fuerzas Armadas.

**TERCERA:** Derógase por el solo ministerio de la Constitución los siguientes cuerpos legales a contar del 31 julio de 2024:

Ley N° 18.348, que crea la Corporación Nacional Forestal y de Protección de Recursos Naturales Renovables;  
Decreto Ley N° 701, de 1974, y todos los reglamentos, circulares e instrucciones dictados conforme a éste;  
Ley N° 19.561, de 1998, que modifica el Decreto Ley N° 701, de 1974, sobre Fomento Forestal;  
Ley N° 20.283, de 2008, sobre recuperación del bosque nativo y fomento forestal;  
Ley N° 20.488, de 2011, sobre prórroga de vigencia del Decreto Ley N° 701, de 1974, y aumenta incentivos a la forestación;  
Ley N° 20.564, de 2012, que establece la ley marco de los Bomberos de Chile;  
Ley N° 21.364, que Establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, sustituye la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, y adecúa normas que indica.

TERCERA: Corresponderá al Legislador refundir a las entidades de los numerales del siguiente inciso en una Dirección General compuesta por las Fuerzas Armadas, a cargo de un Comité Interministerial formado por el Ministerio de la Defensa Nacional, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Ministerio de Agricultura y el Ministerio del Medio Ambiente, con los objetivos y funciones que se determinen en la ley orgánica respectiva.

Nº 1: Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres;

Nº2: Bomberos de Chile;

Nº 3: Corporación Nacional Forestal;

Nº 4: Cualquier otra entidad que preste servicios de utilidad pública que se determine con arreglo a la ley.

CUARTA: Créase a partir de la fecha de promulgación de esta Constitución un Consejo Revisor de las leyes que rigen a las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad, compuesto por hasta dos representantes académicos de cada Escuela o Facultad de Derecho de las Universidades adscritas al Consejo de Rectores, designados por el respectivo Decano y Rector de cada institución de Educación Superior.

El Consejo Revisor de que trata esta disposición, deberá evacuar informe en el plazo de doce meses contados desde la fecha indicada en el inciso precedente, informando cada uno de los aspectos de la legislación y las experiencias comparadas que hayan superado situaciones de grave crisis institucional y descrédito público como en el caso de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad de nuestro país. Dicho informe deberá contener una batería de medidas recomendadas para el corto, mediano y largo plazo, y será comunicado oportunamente a la Presidencia de la República, al Congreso y a la Corte Suprema.

QUINTA: El plazo de promulgación de las leyes de reorganización de los sistemas que actualmente tocan el ámbito de funciones actualmente vigente de los organismos que dicen relación con la disposición precedente, no podrá exceder de cuatro años contados desde la entrada en vigor del texto constitucional.

El paquete de reformas legales que deberían derivar de esta propuesta debería considerar:

- Equilibrios presupuestarios y estricto control civil del gasto por el déficit fiscal que genera la Defensa y los casos de corrupción institucional.
- Mejoras en transparencia, probidad y rendición de cuentas a la sociedad.
- Redefinición de misiones públicas de los cuerpos uniformados: conexión con la sociedad.
- Mayor dependencia civil / menor autonomía de los cuerpos uniformados.
- Redefinición del servicio militar (alternativas de servicios comunitarios).
- Modernización Estrategia Defensa Nacional y Seguridad Pública: fin de doctrina de Seguridad Nacional arrastrada desde la guerra fría.

- Modificación de mallas curriculares en coherencia con estándares de DDHH.
- Objeción de conciencia militar y adaptación del Código de Justicia Militar y normativa interna a estándares internacionales de DDHH.

### **Conclusiones.**

Ha habido distintas tradiciones en las FFAA y en los agentes encargados del orden y de la seguridad. Reaccionarios, facciosos, sediciosos golpistas, y también constitucionalistas. No hay una línea continua, no es un bloque monolítico y totalizante. Pero el pinochetismo se fue al extremo y en las escuelas matrices dejó mucha huella. Eso hay que cambiarlo. La idea de la iniciativa es que se discutan los planes y programas, el tipo de adoctrinamiento que reciben los agentes del Estado. Los DDHH son el mínimo civilizatorio para con la población. La dependencia y subordinación de los cuerpos uniformados al poder civil desde aspectos como su designación y remoción de los mandos como también cuestiones de control presupuestario. Lo mismo para Carabineros y esta especie de peronismo trasnochado y de segunda categoría que quiso levantar Ibáñez.

Las doctrinas son tremendamente influyentes en los uniformados, un lavado de cerebro pinochetista solo nos va a traer más odio y quiebre. Se tiene que dar el debate sobre el rol de las FFAA y de Orden y Seguridad después de las grandes crisis institucionales por las que están pasando. Tenemos un Golpe a cuestas, miles de víctimas y pocos casos donde se puede hablar de justicia. También crisis institucionales agravadas por casos de corrupción como 'Milicogate' y 'Pacogate', y con mayor fuerza por las violaciones de DDHH cometidas durante el 'estallido social'.

Tenemos una transición que todavía no termina. Hay que desalambrar estos temas. Nada es sagrado e intocable. Hay que escuchar al pueblo, también hay que escuchar los aportes de otros interlocutores, pero todo eso debe ponderarse en su justa medida. No podemos dejarnos copar por demandas gremiales conservadoras y reaccionarias porque en una Asamblea Constituyente hay que hablar de Chile y su destino.

### **Reseña.**

Soy periodista, poeta, escritora, e hija de suboficial. Conozco de cerca el adoctrinamiento y los tratos denigrantes que viven quienes están sometidos al bastón de mando de los que sirven a los más ricos de este país. Sé de primera fuente que los oficiales tienden a ser comunidades cerradas y que adscriben a matrices de pensamiento que no aseguran el "Nunca Más". El nuevo Chile requiere de desagravios, de transformaciones y de justicia para poder sanar y reconstruir el alma nacional con dignidad.

Karen Hermosilla Tobar.